



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, primero (1) de septiembre dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTES: SIELVA MARÍA DÍAZ SALCEDO.
MIGUEL ÁNGEL DÍAZ RINCÓN.
BETSY LILIANA DÍAZ GONZÁLEZ Y OTROS.
DEMANDADOS: JOSÉ MIGUEL DÍAZ RAMÍREZ.
RAFAEL MARÍA DÍAZ RAMÍREZ.
RADICACIÓN: 20-001-31-10-001-2009-00600-00.

Luego de subsanada la presente demanda, se observa que cumple los requisitos exigidos en el artículo 82 y siguientes C. G. del P.; en consecuencia se ADMITE y ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (art. 391 y 392 *ibídem*).

NOTIFICAR este proveído a la demandada JOSÉ MIGUEL Y RAFAEL MARÍA DÍAZ RAMÍREZ. (inc. 5 art. 6 Ley 2213 de 2022).

NOTIFICAR el presente auto al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, para lo de su competencia.

TENER al doctor DIEGO ANDRES MELO PERTUZ quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de los señores SIELVA MARÍA DÍAZ SALCEDO, MIGUEL ÁNGEL DÍAZ RINCÓN Y BETSY LILIANA DÍAZ GONZÁLEZ Y OTROS, con las facultades conferidas en el poder.

ADVERTIR a la apoderada judicial reconocida en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2020.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caafde07abb95b70e5b6d2c9218b0931adc8685a7b083bb955330bb51b8c0262**

Documento generado en 01/09/2022 05:13:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>